

Ayudándote con
los desafíos fiscales
donde sea que tú estés

BOLETIN INFORMATIVO 2023

Segunda quincena de septiembre

Novedades impositivas, previsionales y societarias

Nacional. Empleados en relación de dependencia, jubilados y pensionados: Se reglamenta el incremento en los montos de las remuneraciones devengadas a partir de octubre de 2023 que dejan de tributar el impuesto y del SAC exento

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5417 – B.O. 16/09/2023

AFIP reglamenta el incremento del importe equivalente a 15 Salarios Mínimos Vitales y móviles (\$ 1.980.000) en el piso de los ingresos brutos mensuales a partir del cual los trabajadores en relación de dependencia, jubilados y pensionados comienzan a pagar el impuesto a las ganancias. Ello mediante el cómputo de una deducción especial incrementada que hace que la ganancia neta sujeta a impuesto sea igual a cero.

También, el organismo establece las pautas para determinar la procedencia de la exención del pago del impuesto a las ganancias a la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario de 2023 a los sujetos cuya remuneración y/o haber bruto no supere la mencionada suma.

Por otra parte, para aquellos que sí superen el importe de ingresos brutos mencionado anteriormente, la AFIP establece los nuevos tramos de la escala progresiva -primer párrafo art. 94 de la Ley del gravamen – que resulta aplicable.

Vigencia: de aplicación para las remuneraciones y/o haberes brutos mensuales devengados a partir del 1° de octubre de 2023, inclusive.

Nacional. Se amplía el universo de sujetos alcanzados por el régimen de reintegro del IVA por compras con tarjetas de débito y se incrementa el monto máximo de reintegro

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5418 – B.O. 16/09/2023

AFIP reglamenta los cambios en el régimen de reintegro del Impuesto al Valor Agregado por compras con tarjetas de débito.

Se incorporan como nuevos beneficiarios a los trabajadores en relación de dependencia cuyo ingreso mensual no supere los 6 SMVM, a los trabajadores de casas particulares y a los monotributistas de todas las categorías que no obtengan rentas por otros conceptos.

Asimismo, se incrementa el monto del reintegro, fijándolo en un 21% del monto abonado por las operaciones de compra comprendidas, así como su límite mensual, estableciéndolo \$ 18.800.

Las presentes medidas también alcanzan a las compras de bienes realizadas en el marco de la “Tarjeta Alimentar” o de las tarjetas emitidas a beneficiarias y a beneficiarios del Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local – “Potenciar Trabajo”.

El Boletín Informativo emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el período que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.

Nacional. Devolución del IVA para trabajadores y monotributistas

RESOLUCIÓN (ME) 1373/2023 - B.O. 16/09/2023

Se encomienda a la AFIP la ampliación del universo de beneficiarios del régimen de reintegros del impuesto al valor agregado por compras con tarjetas de débito.

Están comprendidos en el beneficio:

- Jubilados y pensionados que perciban un monto mensual que no exceda la suma de 6 haberes mínimos
- Trabajadores en relación de dependencia con ingresos que no superen la suma de 6 veces el Salario Mínimo, Vital y Móvil
- Trabajadores del Régimen de Casas Particulares
- Monotributistas, con algunas excepciones

Quedaran incluidas las compras de bienes en el marco de la “TARJETA ALIMENTAR” o de las tarjetas emitidas a beneficiarios y del Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local – “POTENCIAR TRABAJO”.

Nacional. El Ministerio de Economía da a conocer las medidas que buscan beneficiar a pequeños contribuyentes

RESOLUCIÓN (ME) 1416/2023 - B.O. 21/09/2023

Estas medidas beneficiarán a los autónomos, monotributistas y otros pequeños contribuyentes a través de planes de facilidades de pago y prórrogas de sus obligaciones.

AFIP la instrumentara de las siguientes medidas:

- Autónomos (salvo para directores y administradores de sociedades): prorrogar por lo menos hasta el 1 de marzo de 2024 el pago de su aporte personal y el IVA de los períodos septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023.
- Pequeños contribuyentes, MiPyMEs Tramo 1- con “Certificado MiPyME”, entidades sin fines de lucro y otros pequeños contribuyentes que determine la AFIP: establecerán un plan de facilidades de pago para la cancelación de sus obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social, vencidas hasta el 31 de agosto de 2023, inclusive. Además, hasta el 31 de diciembre de 2023, no les iniciarán juicios de ejecución fiscal ni traba de medidas cautelares.
- Monotributistas: suspenderán hasta el 31 de diciembre 2023 los mecanismos de exclusión y baja automática.
- Régimen de retención de Ganancias -RG (AFIP) 830-: se actualizarán los importes de la escala y/o alícuotas aplicables para el pago por el ejercicio de profesiones liberales u oficios.
- Nuevo régimen opcional de presentación de declaraciones juradas y pago de los impuestos, cuyos vencimientos operen durante el mes de enero de 2024: la AFIP deberá instrumentar, además, el ingreso de un pago a cuenta por cada obligación.



Nacional. Empleadores del sector salud: formalidades, plazos y condiciones para adherir al beneficio de eximición de contribuciones patronales y al plan de facilidades de pago

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5420 – B.O. 22/09/2023

Se establecen las formalidades, plazos y condiciones para adherir al beneficio de eximición de contribuciones patronales durante los meses de septiembre de 2023 a marzo de 2024, para los empleadores inscriptos en el Registro Federal de Establecimientos de Salud que hayan asumido el Acuerdo de Compromiso de Cuotas.

Además, se determina un régimen especial de facilidades de pago en el ámbito del sistema “Mis Facilidades” destinado a la regularización de las obligaciones correspondientes a las contribuciones patronales del Sistema Único de la Seguridad Social y del Impuesto al Valor Agregado, respecto de los períodos fiscales devengados en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2023.

Señalamos que el acogimiento al presente régimen de facilidades de pago podrá realizarse desde el 10 de octubre de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024, inclusive.

Nacional. Suspenden los mecanismos de exclusión de pleno derecho y baja automática por falta de pago

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5421 – B.O. 25/09/2023

Hasta el 31 de diciembre de 2023 la AFIP dejará de realizar los controles sistémicos que tienen como fin evaluar si corresponde la exclusión de pleno derecho de los monotributistas.

Además, suspende transitoriamente las bajas por falta de pago, no computando los meses de septiembre hasta diciembre de 2023 para la aplicación del mecanismo de baja automática del régimen.



Nacional. Prorrogan los vencimientos del aporte a Seguridad Social e IVA para Autónomos

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5422 – B.O. 26/09/2023

AFIP prorroga hasta marzo y abril de 2024 -para los contribuyentes autónomos- el pago del aporte personal de la Seguridad Social y del IVA de los períodos septiembre a diciembre de 2023.

Señalamos que la presente prórroga no alcanza a los directores y administradores de sociedades, quienes sólo cuentan con una prórroga para el ingreso del aporte de Autónomos del mes de setiembre de 2023 hasta el día 23 de octubre de 2023.

Nacional. Profesiones liberales y oficios: Se incrementa a partir de octubre de 2023 el monto no sujeto a retención del impuesto a las Ganancias

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5423 – B.O. 27/09/2023

El nuevo monto no sujeto a retención será de \$160.000 para los pagos que se realicen a partir del 1 de octubre de 2023, por el ejercicio de profesiones liberales y oficios.

AFIP dispuso, además, una escala específica para los distintos tramos de importes sujetos a retención con sus respectivas alícuotas.

Vigencia: de aplicación para los pagos que se realicen a partir del 1 de octubre de 2023, inclusive.

En el caso de las retenciones por los pagos efectuados bajo el nuevo código de régimen 119, la AFIP establece que podrá utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2023 el código 116, considerando los montos no sujetos a retención y la escala y alícuotas aplicables al código de régimen 119.

Nacional. Billeteras virtuales, intermediarios financieros y aseguradoras: deberán realizar un pago a cuenta extraordinario del impuesto a las ganancias

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5424 – B.O. 28/09/2023

La alícuota será del 15 % y deberá abonarse en 3 cuotas consecutivas. Para los sujetos que cerraron ejercicio entre agosto de 2022 y abril de 2023 el pago de la primera cuota vence el 23 de octubre de 2023.

La medida alcanza a los sujetos dedicados a la intermediación financiera, a los Proveedores de Servicios de Pago autorizados por el Banco Central y a los servicios de seguro que hayan tenido un resultado impositivo superior a 600 millones de pesos.

Nacional. La AFIP establece un régimen de facilidades de pago para deudas vencidas al 31 de agosto de 2023, inclusive

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5425 - B.O. 29/09/2023

El nuevo régimen de facilidades de pago está destinado a la regularización de obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social vencida hasta el 31 de agosto de 2023.

Podrá presentarse más de un plan, no se exigirá pago a cuenta, y la tasa de interés de financiamiento se establece entre un 70% y un 100% de la tasa de interés resarcitorio al momento de consolidación del plan, dependiendo del tipo de contribuyente que se trate.

La adhesión podrá realizarse desde el 17 de octubre de 2023 – cuando esté disponible el sistema informático “Mis Facilidades”- y hasta el 29 de diciembre de 2023, inclusive.

Nacional. Factura de Crédito Electrónica MIPYMES: se prorroga hasta el 30 de noviembre de 2023 el plazo para la adecuación de sistemas

RESOLUCIÓN (SlyDP) 430/2023 - B.O. 29/09/2023

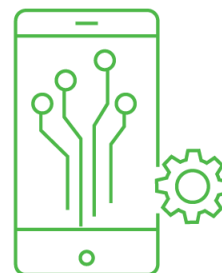
Se prorroga hasta el 30 de noviembre de 2023 el plazo de 21 días para la aceptación, cancelación y rechazo de facturas de crédito electrónica MIPYMES, así como la inscripción en el Registro de "Factura de Crédito Electrónica MIPYMES".

Asimismo, se dispone que hasta el día 30 de noviembre de 2023, el Régimen de "Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs" no resultará aplicable respecto facturas o recibos emitidos por una Micro, Pequeña o Mediana Empresa a una "Empresa Grande" que sean cedidos en los términos del Artículo 1618 del Código Civil y Comercial de la Nación antes de ser cancelados, rechazados o aceptados - expresa o tácitamente- por la destinataria de los mismos.

Nacional. Prórroga hasta el 31 de marzo de 2024 del estado de emergencia agropecuaria en Santa Fe

RESOLUCIÓN (ME) 1484/2023 - B.O. 29/09/2023

Se prorroga hasta el 31 de marzo de 2024 el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en todo el territorio de la provincia de Santa Fe, para las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía.



Nacional. Estado de emergencia agropecuaria en Río Negro desde el 1 de junio de 2023 y hasta el 1 de junio de 2024

RESOLUCIÓN (ME) 1482/2023 - B.O.29/09/2023

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la provincia de Río Negro, desde el 1 de junio de 2023 y hasta el 1 de junio de 2024, para las explotaciones de ganaderas bovinas, ovinas y caprinas afectadas por sequía.

Nacional. Prórroga hasta el 30 de septiembre de 2023 del estado de emergencia agropecuaria en La Pampa

RESOLUCIÓN (ME) 1485/2023 - B.O. 29/09/2023

Se prorroga hasta el 30 de septiembre de 2023 el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en departamentos de la provincia de La Pampa para las explotaciones agrícolas ganaderas afectadas por sequía.

Provincia de Santa Fe. Actualización del programa aplicativo Si.PRIB

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 16/2023 - B.O. 20/09/2023

Se aprueba la versión 4.0 release 1 del programa aplicativo "Sistema de Agentes de Percepción y Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Si.PRIB), mediante el cual dichos agentes deberán generar, presentar y pagar sus declaraciones juradas.

Provincia de Córdoba. Regímenes de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos: pautas y parámetros que debe contemplar la Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN (MF) 413-D/2023 - B.O. 25/09/2023

Se establecen las pautas, reglas y/o parámetros que deberá contemplar la Dirección General de Rentas, en la confección y/o administración de los padrones mensuales de alícuotas correspondientes a los siguientes regímenes de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos:

- “Régimen General de Retención y Percepción”.
- “Régimen Especial de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - SIRCREB”.
- “Régimen de Recaudación en cuentas de pago abiertas en las entidades Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago – PSPOCP”.
- “Régimen de Recaudación de Percepción a las Importaciones -SIRPEI”.
- “Régimen de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra - SIRTAC”

Además, se establece que deberá, en relación a cada contribuyente en particular, determinar la alícuota de retención, percepción y/o recaudación -que fuera dispuesta en los distintos regímenes de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos.

Provincia de Tucumán. Adecuación del canal de presentación de información del Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 64/2023 - B.O. 11/09/2023

Se suprime la obligatoriedad de la utilización de la Mesa de Entradas Virtual para la remisión de información a la Dirección General de Rentas a los fines de la aplicación del Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Provincia de Tucumán. Alícuota 0% en el impuesto de sellos para los actos, contratos, operaciones referidas a los préstamos otorgados en el marco de la “Línea Desarrollo Argentino”

DECRETO 3017-3/2023 - B.O.13/09/2023

Se establece la alícuota del 0% en el impuesto de sellos para los actos, contratos, operaciones y toda otra documentación que se suscriba como consecuencia de los préstamos otorgados en el marco de

la “Línea Desarrollo Argentino” (Inversión Productiva y Leasing -FONDEP) destinados a la Financiación de Inversiones de Pequeñas y Medianas Empresas.

Provincia de Tucumán. Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 30 de septiembre de 2023 las obligaciones tributarias a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 66/2023 - B.O. 21/09/2023

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 30 de septiembre de 2023 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2023, según la obligación de que se trate.

Provincia de Misiones. Modificación del Plan Permanente de Regularización de Tributos Provinciales

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 9/2023 - B.O. 25/09/2023

Se modifica el Plan Permanente de Regularización de Tributos Provinciales.

Al respecto, se incrementa del 3% al 6% sobre el saldo, la tasa de interés mensual de financiamiento.

Además, se incrementa del 5% al 9% el interés resarcitorio que se devengará automáticamente por la mora en el pago de cada una de las cuotas, mientras no se produzca la caducidad del plan de pagos.




Provincia de San Luis. Actualización de los procedimientos de los trámites relativos a la solicitud de certificado de exclusión o la solicitud de devolución, acreditación o compensación, de los importes indebidamente pagados.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPIP) 24/2023 - B.O. 13/09/2023

Se actualiza el procedimiento que deberán cumplir los contribuyentes y/o responsables que hubieren abonado indebidamente y/o en exceso tributos y sus accesorios, recaudados por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos de la Provincia de San Luis, a fin de solicitar su devolución, compensación y/o acreditación.

Asimismo, se fijan los requisitos que deben cumplir los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que se encuentren alcanzados por los regímenes de retención y/o percepción del impuesto a fin de solicitar el certificado de “no retención” o “no percepción”, siempre que resulte fehacientemente



acreditado que por la aplicación de los mismos se generan en forma permanente saldos a favor de los mencionados sujetos.

Provincia de Chubut. Modificación de la tasa de interés mensual para planes de facilidades de pago

RESOLUCIÓN (DGR) 1167/2023 - B.O. 15/09/2023

Se fija a partir del 16 de setiembre de 2023, en 7,48% la tasa de interés mensual aplicable a los planes de facilidades de pago.

Provincia de Chubut. Exportaciones exentas en el impuesto sobre los ingresos brutos en todo el ámbito provincial

RESOLUCIÓN (CPRF) 68/2023 - B.O. 26/09/2023

El Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal establece que, en todo el ámbito provincial, no estarán gravados en el impuesto sobre los ingresos brutos las exportaciones, entendiéndose como tales a las actividades de ventas de productos, mercaderías y servicios efectuados al exterior por el exportador con sujeción a los mecanismos aplicados por la Administración Nacional de Aduanas.





La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aun cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Pérez

Socio

jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio

Socio

nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Gabriel Lupo

Socio

gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso

C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2023.